**AYUNTAMIENTO**
DE LA VICTORIA

| Registro de Entrada |
|---|
| |

# DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES

(Actuaciones incluidas en el art.169 bis.1 a), b) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

| **1. DATOS DEL SOLICITANTE.** | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: | | | |
| NIF/CIF: | | | |
| REPRESENTANTE: | | | |
| NIF/CIF: | | | |
| DOMICILIO<br>(a efectos de notificaciones) | CALLE, Nº, PISO, PUERTA | | |
| | LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO/S: (obligatorio) | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

| **2. DATOS DE LA ACTUACIÓN.** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| UBICACIÓN: | | | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | | | |
| N.º DE FINCA REGISTRAL: | | | | | |
| PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: | | | | | |
| OBRAS EN DESARROLLO DEL (marque el tipo de actuación que proceda, VER HOJA INFORMATIVA): | | | | | |
| | Art. 169 bis 1.a) LOUA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. | | | | |
| | Art. 169 bis 1.b) LOUA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. | | | | |
| | Art. 169 bis 1.e) LOUA: Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (describa las obras, según caso). | | | | | |
| FECHA DE INICIO OBRAS[1]: | | | FECHA DE FIN OBRAS[2]: | | |
| OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN[3]: (marque con una cruz lo que proceda). | | | | | |
| | ANDAMIOS (N.º días: ) | | CUBA (N.º días: ) | | OTROS (N.º días: ) |
| REDACTOR DEL PROYECTO (EN SU CASO) Y TITULACIÓN: | | | | | |
| DIRECTOR DE LA OBRA (EN SU CASO) Y TITULACIÓN: | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |

[1] Las obras/actuaciones deberán comenzar en el plazo de UN AÑO desde la presentación de esta presente Declaración Responsable.
[2] Las obras/actuaciones deberán finalizar en el plazo de TRES AÑOS desde su fecha de inicio.
[3] Una vez que se termine la obra, se hará una liquidación definitiva de la tasa y se incrementará o disminuirá la tasa liquidada inicialmente, según corresponda.

| | 3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (según proceda). |
|---|---|
| | En caso de persona jurídica, documentación acreditativa de la representación. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |
| | Plano de situación Catastral del inmueble (Certificado Grafico y Descriptivo). **OBLIGATORIO** |
| | Memoria justificativa de las actuaciones. **OBLIGATORIO OBRAS ART. 169.BIS.1.B) SEGÚN CASO, VER HOJA INFORMATIVA** |
| | Presupuesto de ejecución o presupuesto del contratista. **OBLIGATORIO**. |
| | Proyecto básico de obras. **OBLIGATORIO OBRAS ART. 169.BIS.1.B) SEGÚN CASO, Y 1.E), VER HOJA INFORMATIVA** |
| | Proyecto básico y de ejecución de obras. **OBLIGATORIO OBRAS ART. 169.BIS.1.B) SEGÚN CASO, Y 1.E), VER HOJA INFORMATIVA** |
| | Autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial (Aguas, Carreteras, Calificación ambiental, Ferrocarriles…) o fecha de declaración responsable presentada. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |
| | Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |
| | Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |
| | Comunicación de Dirección de ejecución de Obra suscrita por el técnico competente. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |
| | Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud. **OBLIGATORIO SEGÚN PROCEDA** |

## 4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

**El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados en la presente comunicación son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:**

1. **Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) y b) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**
   - **Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.**
   - **Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.b), que la edificación donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.**
   - **Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.e), que la edificación se ubica en suelo clasificado por el vigente PGOU de La Victoria, como Suelo Urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y que el cambio de uso se encuentra dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.**
2. **Que las obras o intervención propuestas se adecuan y cumplen con todos los requisitos exigibles, establecidos por el planeamiento general municipal, la legislación urbanística y la normativa sectorial que le es de aplicación.**
3. **Que adjunta a la Declaración Responsable la documentación exigida y las autorizaciones/informes de otras Administraciones exigidas por la normativa sectorial.**

**En _____, a _____ de _____ de _____**

**EL/LA SOLICITANTE**

**Fdo.: _____**

**Efectos de la Declaración Responsable:**

1. **La declaración responsable facultará para realizar las obras o actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.**
2. **De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por Resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:**
   - **La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.**
   - **La no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimento de lo declarado.**
   - **La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable**
   - **El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.**
3. **En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia.**
4. **Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.**
5. **La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.**
6. **Cualquier modificación sobre las obras recogidas en la Declaración, deberá ser comunicada a este Ayuntamiento mediante nueva Declaración Responsable previa a la modificación, adjuntando la documentación necesaria.**
7. **Los efectos de la presente declaración responsable se entenderán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

**EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA.**

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 le informamos que sus datos están siendo objeto de tratamiento por parte del AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, con la finalidad de la gestión y administración de su declaración responsable así como de los efectos jurídicos de la misma. Los datos personales recogidos mediante este impreso serán incorporados a un fichero automatizado que el Ayuntamiento de La Victoria tiene inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo la persona interesada ejercer ante este Ayuntamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

# HOJA INFORMATIVA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO

**Actuaciones recogidas en el Art. 169 bis.1.a) LOUA que NO REQUIEREN MEMORIA NI PROYECTO.**
Son aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no entrañan peligrosidad en los trabajos que precise intervención de dirección facultativa; no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, urbanística, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.

- Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
- Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, comisas y elementos salientes de fachada.
- Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
- Reparación o sustitución de cielo rasos.
- Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
- Colocación de rótulos. Carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
- Ocupación provisional de vía pública para usos distintos a la instalación de andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura.
- Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
- Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
- Instalación de casetas prefabricadas.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Reparación puntual de cubiertas planas transitables, cuando no afecten a los elementos estructurales y no se generen residuos calificados como peligrosos.
- Adaptación de acerado para entrada de vehículos. Solo se permite el rebaje de los primeros 40 cm del acerado, debiendo mantener el resto del acerado una pendiente transversal igual o inferior a un 2%. **Requiere licencia previa de entrada de vehículos**.
- Otras intervenciones de características similares.

**Actuaciones recogidas en el Art. 169 bis.1.b) LOUA que REQUIEREN UNA PEQUEÑA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**
Son aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero deben acompañarse una pequeña documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación y/o comunicación de dirección técnica. También se incluyen en este supuesto las intervenciones del Epígrafe 2A que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.

- Intervenciones de entre las recogidas anteriormente pero que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.
- Derribo y construcción de tabiques modificando su situación.
- Reparación puntual de cualquier otro tipo de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura.
- Implantación, reparación, renovación o sustitución de maquinaria de ventilación y climatización, de placas solares fotovoltaicas y térmicas en viviendas, siempre que el nivel de presión sonora de la maquina no superare los 70dBA; su ubicación sea conforme con las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación (conforme al Art. 52.3 del PGOU, *queda especialmente prohibida la colocación de aparatos de acondicionamiento de aire y de antenas que sobresalgan del plano de fachada*).
- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.).
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras) en dominio privado y obras en portales de edificios y zaguanes) siempre que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente

relativa a supresión de barreras arquitectónicas (DB-SUA y DA SUA 2 Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE), que no afectan estructuralmente al edificio, no modifican la distribución existente y no menoscaban las condiciones de seguridad preexistentes conforme DB-SI (Seguridad en caso de incendio) del CTE.

- Apertura de zanjas en espacio viario (acerado, asfaltado, etc.) para implantación o renovación de acometidas de instalaciones, o bien en terrenos privados para albergar instalaciones o para exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.
- Elementos auxiliares y complementarios de la construcción en parcelas situadas en Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización: aparatos elevadores de materiales, etc. siempre que no ocupen espacios de dominio público.
- Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda.
- Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente, en Suelo Urbano Consolidado.
- Construcción de piscinas.
- Otras intervenciones de características similares.

**Actuaciones recogidas en el Art. 169 bis.1.b) LOUA que REQUIEREN DOCUMENTO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE.**

Son aquellas, obras en edificaciones e instalaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, ni supongan cambio del uso urbanístico. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, documento técnico suscrito por técnico competente. En el supuesto de que la actuación constituya obra de edificación conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso

- Obras de conservación y mantenimiento de los edificios no incluidas en los epígrafes anteriores.
- Obras de redistribución interior completa de los edificios o parte de estos, no contemplados en los epígrafes anteriores.
- Obras de renovación, rehabilitación y restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte de este.
- Otras intervenciones de características similares.

**Actuaciones recogidas en el Art. 169 bis 1.e) LOUA, REQUIEREN, EN TODO CASO, PROYECTO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE.**

Son aquellas actuaciones consistentes en cambios de uso en las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, o en parte de éstas, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente. En el caso de que la actuación constituya obra de edificación, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso.

- Reforma y cambio de uso de edificaciones para su destino a otros usos o actividades que no estén sometidas a procedimiento alguno de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Reforma y cambio de uso de locales o parte de las edificaciones, para su destino a actividades que no deban acogerse a la Declaración Responsable de obra e inicio de las actividades contemplada en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (estas disponen de su modelo de declaración correspondiente).

**Advertencias comunes en todo caso:**

1. **Este procedimiento será de aplicación a edificaciones con licencia urbanística (salvo casos concretos) o título equivalente.**
2. **Los cambios de uso de local a vivienda precisarán, en todo caso, licencia urbanística.**
3. **Cualquier otro tipo de obra no análoga o no recogida en esta hoja precisará, en todo caso, licencia urbanística.**
4. **El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras aplicable se corresponde con el 2,50% del Presupuesto de Ejecución Material, según Ordenanza Fiscal Reguladora. Una vez recibida la Declaración Responsable se efectuará una liquidación provisional del impuesto y, una vez finalizadas las obras y efectuada comprobación, se efectuará la liquidación definitiva.**